

## Cargo 1

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La empresa no acredita en su informe de término de contingencia que la totalidad de la mortalidad masiva haya sido trasladada y dispuesta en planta reductora.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b><u>RCA N° 798/2002, considerando 3.2:</u></b></p> <p><i>“La mortalidad será recolectada diariamente y depositada en estanques herméticos, los que son retirados y dispuestos en una planta reductora autorizada”.</i></p> <p><i>“<u>Manejo sanitario:</u> [...] Eliminación de la mortalidad mediante un tercero, a planta reductora autorizada”.</i></p> <p><i>“<u>Mortalidades masivas:</u> [...] En cualquiera de estos casos de mortalidad, junto con mandar un veterinario de planta inmediatamente al centro para dar la respuesta correspondiente y tomar muestras de los peces afectados, se confeccionará un informe que contendrá: número de peces muertos, especie, peso promedio y causal. Este informe se enviará inmediatamente a la gerencia de la empresa y a la autoridad competente en este caso.</i></p> <p><b><u>RCA N° 798/2002, considerando 6:</u></b></p> <p><i>“Que el titular deberá cumplir con todas las normas jurídicas aplicables al proyecto y solicitar los permisos 1 71 sectoriales necesarios para su ejecución. [...]”</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• DS N° 320/2001 Reglamento Ambiental para la Acuicultura.”</li></ul> <p><b><u>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</u></b></p> <p>Artículo 5: <i>“Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. [...] El Servicio especificará los formatos y el medio de entrega de los planes de acción ante contingencias y del informe de término de contingencia a que se refiere el artículo 5º B”</i></p>	

	<p>Artículo 5B: <i>“Al término de la contingencia, el titular del centro de cultivo o el coordinador del plan de acción ante contingencias grupal en su caso, deberán presentar al Servicio un informe de término de contingencia y sus resultados en el momento en que se considere que ella ha concluido.”</i></p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>No se observan efectos ambientales negativos producto de la infracción.</p> <p>Al respecto, téngase presente lo indicado en la página 50 del informe “Análisis y estimación de posibles efectos ambientales. Hecho infraccional N°1 y 2. Procedimiento sancionatorio Res. Ex. N°1/ Rol D-158-2023”, elaborado por la consultora Ecos, respecto a los efectos del cargo N°1:</p> <p><i>“es posible concluir que el no respaldar la recepción de mortalidad en Planta reductora de 2 despachos efectuados y la superación de la producción máxima autorizada para el CES Canal Pérez Norte durante el ciclo productivo ocurrido entre el 04 de febrero de 2019 y el 08 de julio del año 2020, no tuvo una incidencia en la concentración de oxígeno disuelto en la columna de agua, dado que los resultados de la INFA anaeróbica se condicen con los registros tanto de la evaluación ambiental como los actuales”.</i></p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Atendido que se han descartado científicamente posibles efectos negativos en el medio ambiente como consecuencia de la infracción, no resulta necesario diseñar e implementar medidas que los reduzcan o eliminen.</p>
<p><b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b></p>	
<p><b>2.1 METAS</b></p>	
<p>Mantener trazabilidad de egresos de mortalidades desde el CES hasta disposición final en recinto autorizado, mediante (i) elaboración e implementación de procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generada en el CES y; (ii) realización de respectivas capacitaciones.</p> <p>Determinar los defectos en la emisión de la documentación emitida para el manejo de mortalidad en el año 2020, mediante la ejecución de una auditoría externa que analice la gestión de la documentación.</p>	
<p><b>2.2 PLAN DE ACCIONES</b></p>	
<p><b>2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR</b></p>	

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el Centro en caso de mortalidades masivas.</p>	A partir del 2do mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y hasta el término del siguiente ciclo productivo del CES.	Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES para mortalidades masivas, formalizado e implementado en la forma y plazo comprometido.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del Procedimiento de Trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES.</li> <li>- Registro firmado de implementación del procedimiento del periodo reportado.</li> <li>- Guías de despacho y certificados de recepción del periodo informado.</li> <li>- Documento final emitido por la planta receptora dando cuenta de la</li> </ul>	0 (El costo de este procedimiento o corresponde a costos administrativos internos.)	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No hay</p>

		<p>totalidad de la cantidad (en peso) de mortalidad recibida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reporte emitido por el CES a SERNAPESCA dando cuenta de los ajustes realizados respecto de la cantidad originalmente declarada respecto del evento de mortalidad masiva.</li> </ul>	
<p><b>Forma de Implementación</b></p>		<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Para mortalidades masivas se elaborará un procedimiento que permita asegurar la trazabilidad de la información relativa al despacho de las mortalidades generadas en el CES hacia los centros de procesamiento y destino final de dichas mortalidades.</p> <p>Entre las materias de dicho procedimiento se considerarán registros internos para mantener el control de la cantidad y biomasa de las mortalidades egresadas desde el CES y recibidas en lugares de procesamiento y destino final,</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes informados durante la vigencia del PdC.</li> <li>- Informe sistematizado que de cuenta de la trazabilidad de toda la mortalidad del Centro desde el comienzo de la contingencia de mortalidad masiva hasta su término, que permitirá trazar enteramente el</li> </ul>	<p>N/A</p>

se exigirá mantener una copia de las guías de despacho de las mortalidades egresadas desde el CES y de los certificados de recepción de dichas mortalidades en destino final u otro comprobante y, se requerirá la mantención de una copia de la autorización sanitaria de los lugares de disposición final dentro del CES.

El procedimiento considerará la sistematización clara y trazable de la mortalidad mediante documentos que hagan referencias precisas al centro, al número de las guías de despacho y/o de recepción anteriores hasta su completa disposición, así como también a la correcta e inequívoca determinación de las cantidades y volúmenes de mortalidad enviada y/o recibida y hasta su completa disposición.

Finalmente se solicitará a los lugares de procesamiento y destino final que emitan un certificado de disposición dando cuenta de la totalidad de la mortalidad recibida.

En base a dichos certificados, el Departamento de Medio

destino de la mortalidad originada hasta su punto de disposición final.

- Guías de despacho y recepción de mortalidad del periodo.

	<p>Ambiente de la Compañía emitirá un reporte a SERNAPESCA dando cuenta de los ajustes que es necesario efectuar respecto de la mortalidad originalmente estimada y declarada en relación con el respectivo evento de mortalidad masiva.</p> <p>Dado que esta acción será implementada en la medida que existan eventos de mortalidad masiva, se informará de ella en los reportes de avance cuando dichos eventos ocurran.</p>					
<b>2</b>	<p><b>Acción</b></p> <p>Implementar capacitaciones semestrales dirigidas al personal del centro, que tengan por objeto difundir e instruir acerca del nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES por contingencias de mortalidad masiva.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p>	<p>A partir de 2do mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y semestralmente hasta el término del siguiente ciclo productivo del CES.</p>	<p>Registros de capacitaciones del procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES, realizadas en la forma y plazo comprometido, otorgadas por la misma empresa.</p> <p>Los certificados serán entregados por el Departamento de Medio Ambiente de la Compañía.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>- Registros fotográficos fechados de las capacitaciones</li> <li>- Presentación en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul> <p><b>Reporte final</b></p>	<p>0 (El costo de este procedimiento corresponde a los costos administrativos internos.)</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No hay</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones</b></p>

					asociadas al impedimento
<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal, tanto actuales como futuros, que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones consiste en instruir acerca de la mantención de registros de cantidad y biomasa de mortalidades egresadas desde el CES y recibidas en lugares de disposición.</p> <p>La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro, área de cosecha y equipo de control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p> <p>La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía.</p>			<p>- Resumen de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.</p>		N/A

## Cargo 2

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el <b>CES CANAL PÉREZ NORTE (RNA 110523)</b> , durante el ciclo productivo ocurrido entre 4 de febrero de 2019 al 8 de julio de 2020
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 798/2002, considerando 5:</b> <i>“Que el proyecto requiere de los siguientes permisos ambiental sectoriales, señalados en el DS 30/97, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental [...] Artículo 72, permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N°18.892, Ley general de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones. Mediante Ordinario N° 2142 de fecha 30 de septiembre de 2002 la Subsecretaría de Pesca ha señalado que otorga su Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 3.000 toneladas de salmónidos.”</i></p> <p><b>RCA N° 798/2002, considerando 6:</b> <i>“Que el titular deberá cumplir con todas las normas jurídicas aplicables al proyecto y solicitar los permisos 1 71 sectoriales necesarios para su ejecución. [...] • DS N° 320/2001 Reglamento Ambiental para la Acuicultura.”</i></p> <p><b>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</b> <b>Artículo 15:</b> [...] <i>El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	En el Anexo 2 se adjunta el informe denominado “Análisis y estimación de posibles efectos ambientales. Hecho infraccional N°1 y 2. Procedimiento sancionatorio Res. Ex. N°1/ Rol D-158-2023”, elaborado por la consultora Ecos, donde en las páginas 50 y 51, se indica:



*Es posible descartar que la sobreproducción haya tenido incidencias locales en las condiciones ambientales de la columna de agua y proliferación de algas nocivas. Esto dado a que la literatura científica indica que estos fenómenos de FAN son producidos por cambios ambientales a escalas regionales o globales, tales como el fenómeno del Niño.*

*Es importante señalar también que el hecho de no ejercer actividades de siembra en el sector durante un período de tiempo posterior el hecho infraccional favoreció la recuperación natural de las condiciones ambientales. Esta es una situación habitual y esperable, tal como lo han informado SERNAPESCA y SUBPESCA en la documentación que se presenta en el capítulo 4.1.3 de la presente minuta. Como consecuencia de ello el CES cumplió con las condiciones para entrar en un nuevo ciclo productivo.*

*Dicho lo anterior, como resultado del hecho infraccional analizado, se rechaza la hipótesis de generación de efectos ambientales en la columna de agua, sin embargo, no se descarta una potencial generación de efectos ambientales en fondo marino, asociado al hecho infraccional en la fecha vinculada a la formulación de cargos, lo que actualmente se encuentra en una condición favorable.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el titular compromete en su Plan de Acción y Metas la implementación de nano o microburbujas como medida de biorremediación del fondo marino asociado al CES, medida autorizada por SUBPESCA a los establecimientos que exploten concesiones o autorizaciones de acuicultura bajo la Res. Ex. N° 1141 de fecha 31 de mayo 2022”*

El informe reconoce la potencial afectación del suelo marino al momento del hecho infraccional, sin perjuicio de que dicha situación ha variado y el fondo cuenta hoy con una condición favorable. No obstante, se compromete de todas formas la implementación de un sistema de aplicación de oxígeno por nano o microburbujas con el fin de hacerse cargo de los potenciales efectos en el fondo marino.

A mayor abundamiento, respecto a la relación entre la sobreproducción y el FAN, se acompaña como Anexo 3 el informe “Factores que condicionan la ocurrencia de las floraciones algales nocivas (FAN) en la Patagonia chilena”, elaborado por la consultora WSP, que señala:

*“A partir de los resultados obtenidos de la literatura científica, queda de manifiesto que, si bien las FAN se pueden generar y presentar en cualquier sector de la Patagonia, sus causas son multifactoriales y no se circunscriben a la cantidad de nutrientes existente en sus aguas debido a la actividad acuícola. Muy por el contrario, el contrario, la evidencia apunta a que estos eventos naturales se dan cuando entran en sinergia factores asociados a la pluviosidad, hidrodinámica, vientos, corrientes, etc, situaciones que generan surgencias de aguas ricas en nutrientes y que son de larga data y que provienen en general del pacífico norte o bien de fiordos al Este del Canal Morealeda y que se desplazan varios cientos de millas entre los canales en*

*dirección Oeste, Norte y Sur. En este contexto, a la fecha, no existe evidencia que indique que, un centro de cultivo aporte nutrientes con el potencial de generar una FAN in situ.”*

De esta forma queda descartada toda relación entre la sobreproducción del CES y la generación de FAN.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Se propone una reducción de la producción autorizada en la RCA para el siguiente ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada en la formulación de cargos. Asimismo, y para asegurar el cumplimiento de la producción autorizada y de la reducción propuesta, se propone la elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro y la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo. Adicionalmente, se compromete la implementación de un sistema de aplicación de oxígeno por nano o microburbujas con el fin de hacerse cargo de los potenciales efectos en el fondo marino.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1 METAS**

- Implementar capacitaciones anuales referidas al protocolo.
- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un Protocolo de Siembra y Cosecha; y (ii) la implementación de capacitaciones anuales referidas al mismo protocolo.
- Adicionalmente, y como una manera de compensar la sobreproducción identificada, se reducirá la producción del centro para el siguiente ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la diferencia entre la excedencia constatada y lo ya reducido en el ciclo productivo recientemente terminado.
- Implementación de un sistema de oxigenación a través de la aplicación de nano o microburbujas.

**2.2 PLAN DE ACCIONES**

**2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación,	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	

	incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)				
3	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>	
	Reducción de la producción en 336,51 toneladas en el CES.			<p>Reporte de TRAZABILIDAD del ciclo productivo del CES.</p> <p>Planilla Excel elaborada en base a la información de SIFA sobre mortalidad del centro durante el ciclo productivo dado que para esta información SIFA no emite un reporte en Excel.</p>	
	<b>Forma de Implementación</b>				
	Se redujo la producción del CES en 336,51 toneladas en el ciclo productivo cosechado en diciembre de 2023.				
Se reevaluó la cosecha del CES con el objetivo de lograr una reducción de biomasa cosechada teniendo en consideración los plazos que se tenían considerados a la fecha de la notificación de las observaciones al PdC.					
	Desde el 22 de febrero de 2023 al 16 de diciembre de 2023.	Producción reducida en 336,51 toneladas.			\$1.017.202,43
	Esta reducción corresponde a un 73,8% de la sobreproducción imputada en el cargo N°2. El porcentaje restante será reducido en el siguiente ciclo productivo por medio de la acción N°4.				
	Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de la especie que se sembró en el Centro (salmón coho), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor,				

<p>correspondiente a USD 3,3 por kilo en caso del salmón coho, lo que hemos multiplicado por la cantidad de kilos compensados en esta acción, considerando un valor del dólar de \$ 916 pesos al 10 de de enero de 2024</p> <p>Se acompañan como Anexo 5 de esta presentación la tabla Cuadratura CAM Canal Pérez Norte y una planilla elaborada en base a la información de SIFA sobre mortalidad del centro durante el ciclo productivo.</p>					
--	--	--	--	--	--

### 2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<p><b>Acción</b></p> <p>Reducción efectiva de las toneladas de producción en 118,92 toneladas</p>		Producción del CES reducida en 118,92 toneladas para cumplir con la reducción del 100% de la	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>- Siembra declarada en SIFA.</p>	<p>\$359.471,37</p> <p>6 en caso de que se</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No hay</p>

<p>para el próximo ciclo productivo del CES Canal Pérez Norte.</p>		<p>sobreproducción del ciclo imputado en la formulación de cargos en conjunto con lo reducido en la acción N°3.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaraciones de mortalidad en SIFA..</li> <li>- Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD.</li> <li>- Plan de alimentación.</li> <li>- Planificación de cosecha.</li> <li>- Solicitudes de autorización de movimientos.</li> </ul>	<p>siembre salmón coho y \$449.883,87 4 en caso de que se siembre salmón atlántico.</p>	
<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se efectuará una reducción efectiva a la producción en el CES Canal Pérez Norte para el siguiente ciclo productivo</p> <p>En base a la revisión del número de peces a sembrar para no sobrepasar la producción de la RCA 798/2002, se compromete para el ciclo productivo, que está proyectado para iniciar en febrero de 2025, que se efectuará una reducción correspondiente a la diferencia entre la sobreproducción del ciclo productivo imputado en el cargo N°2 de la Formulación de Cargos y lo ya reducido en el ciclo productivo cosechado en diciembre de 2023, para efectos de</p>	<p>Desde el inicio del siguiente ciclo productivo del CES, cuya siembra está proyectada para iniciar en febrero de 2025 y que terminará en noviembre de 2025 si se siembra salmón coho y en marzo de 2026 si se siembra salmón atlántico.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Siembra declarada en SIFA.</li> <li>- Declaraciones de mortalidad en SIFA.</li> <li>- Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD.</li> <li>- Informe consolidado que analice el compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		<p>N/A</p>

llegar a una producción total menor a 2.881,08 ton (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad y excedencias), por medio de la reducción de la siembra y el control de la biomasa del CES. Se busca que la reducción total se logre entre la reducción aplicada al ciclo anterior y el ciclo en el que se aplicará esta acción, alcanzando así una reducción del 100% de la sobreproducción del ciclo imputado en la formulación de cargos.

Esto se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, en base a los datos que se obtengan de la plataforma SIFA, y mediante la biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD.

Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de las especies que se siembran en el Centro (salmón atlántico, coho), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y

	Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 por kilo en el caso del salmón atlántico, y USD 3,3 por kilo en caso del salmón coho, lo que hemos multiplicado por la cantidad de kilos compensados en esta acción, considerando un valor del dólar de \$916 pesos al 10 de enero de 2024.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	<p><b>Acción</b></p> <p>Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p>	A partir del 2 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y hasta el término del ciclo productivo en el que se	Protocolo planificación de siembra y control de biomasa elaborado e implementado.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro.</li> <li>- Registro de capacitación al personal comprometido.</li> <li>- Resultados de monitoreos de peso y alimento</li> </ul>	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)	No hay

	aplique el protocolo.	comprometidos en el protocolo. - Registro de eventos en que haya gatillado una alerta temprana conforme a lo establecido en el protocolo.	
<b>Forma de Implementación</b>		<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>Se elaborará un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA del Centro y a su vez permita controlar la producción durante el ciclo y cosecha.</p> <p>Dicho protocolo deberá contar con, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación de siembra</li> <li>- Control de siembra</li> <li>- Control de biomasa</li> <li>- Planificación de cosecha</li> <li>- Acciones de ajuste de Biomasa.</li> </ul> <p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivo.</li> <li>- Alcance.</li> <li>- Acciones.</li> <li>- Responsables.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</li> <li>- Registro de capacitación al personal comprometido.</li> </ul>	N/A



	<p>- Medios de Verificación asociados.</p> <p>Se acompaña como Anexo 4 a esta presentación un formato del protocolo a implementar.</p>				
6	<p><b>Acción</b></p> <p>Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p> <p>A partir de 2do mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y semestralmente hasta el término del siguiente ciclo productivo del CES</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p>	<p>Capacitaciones realizadas al 100% del personal en la forma y plazo comprometido.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>- Nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción.</li> <li>- Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>- Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul> <p><b>Reporte final</b></p>	<p>0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No hay</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>

Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.

El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:

- Planificación de siembra
- Control de siembra
- Control de biomasa
- Planificación de cosecha
- Acciones de ajuste de biomasa

La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro, gerencia de cosecha y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.

La capacitación será realizada por el departamento de Medio

- Compilado de los verificadores una vez que será construido una vez terminado el ciclo durante la vigencia del PdC.

N/A

	<p>Ambiente de la Compañía.</p> <p>La realización de estas capacitaciones se compromete dentro de seis meses desde notificación de la resolución que aprueba el PdC, hasta el término del ciclo productivo, y se efectuarán por personal interno</p>					
7	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	\$90.000	<b>Impedimentos</b>
	<p>Implementar un sistema de aplicación de nano o microburbujas como medida de biorremediación del fondo marino.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura que de cuenta del arriendo del equipo.</li> <li>- Fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten la implementación del sistema de aplicación de nano o microburbujas.</li> </ul>		No hay
	<b>Forma de Implementación</b>		Sistema de aplicación de nano o microburbujas debidamente implementado.	<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Se implementará una medida de biorremediación de fondo marino consistente en la aplicación de oxígeno a través de nano o microburbujas con el objetivo de modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación.</p>	A partir del 3er mes desde la aprobación del PdC y durante 2 meses.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respaldo contable que de cuenta de la ejecución del servicio.</li> <li>- Informe que acredite la aplicación del sistema durante el plazo comprometido.</li> </ul>		N/A
8	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>

<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.</p>			<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>		<p>Impedimentos técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital SPDC de la SMA, donde se realiza la entrega digital de los documentos y reportes.</p>
<p><b>Forma de implementación</b></p>	<p>De acuerdo al plan de seguimiento del plan de acciones y metas del presente PdC</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante</p>			<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>		<p>En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital SPDC, remitiendo el comprobante de error (captura de pantalla o algún otro medio de verificación). Para estos impedimentos se</p>

	electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC						ejecutará la acción alternativa N°7.
--	---	--	--	--	--	--	--------------------------------------

### 2.2.2 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA  (N° Identificado r)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (a partir de la ocurrencia del impedimento )	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)
9	<b>Acción</b>	7	Día hábil posterior a informado el impedimento	Entrega a la SMA, por Oficina de Partes, de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente.	<b>Reportes de avance</b>	0
	En caso que falle el sistema digital SPDC, se hará entrega de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA.				Comprobante de aviso a la SMA y de ingreso, debidamente fechado y timbrado, de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente.	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	Una vez detectada la falla en el sistema SMA y posterior a informar por correo electrónico, se procederá a enviar en formato de almacenamiento (CD, pendrive u otro disponible), copia de los documentos, reportes, medios de				Comprobante de aviso a la SMA y de ingreso, debidamente fechado y timbrado, de los documentos, reportes, medios de verificación e	

	<p>verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA. Esta acción alternativa será ejecutada sin perjuicio de proceder a la carga de la información y documentación respectiva al sistema digital, una vez solucionado el impedimento técnico</p>			<p>información correspondiente.</p>		
--	---	--	--	-------------------------------------	--	--

## COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	<b>30</b>	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>3</b>	Reducción de la producción en 336,51 toneladas en el CES.

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	<b>1</b>	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el Centro en caso de mortalidades masivas.	

	2	Implementar capacitaciones semestrales dirigidas al personal del centro, que tengan por objeto difundir e instruir acerca del nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES por contingencias de mortalidad masiva.
	4	Reducción efectiva de las toneladas de producción en 118,92 toneladas para el próximo ciclo productivo del CES Canal Pérez Norte.
	5	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	6	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	7	Implementar un sistema de aplicación de nano o microburbujas como medida de biorremediación del fondo marino.
	8	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>30</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el Centro en caso de mortalidades masivas.



	2	Implementar capacitaciones semestrales dirigidas al personal del centro, que tengan por objeto difundir e instruir acerca del nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES por contingencias de mortalidad masiva.
	3	Reducción de la producción en 336,51 toneladas en el CES.
	4	Reducción efectiva de las toneladas de producción en 118,92 toneladas para el próximo ciclo productivo del CES Canal Pérez Norte.
	5	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	6	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	7	Implementar un sistema de aplicación de nano o microburbujas como medida de biorremediación del fondo marino.
	8	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

